CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle 07 ABR 2021 A despacho el presente proceso con memorial que antecede presentado por la apoderada del banco demandante, mediante el cual solicita se decrete el embargo y retención de sumas de dinero depositado en establecimientos bancarios. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Candelaria V., 07 ABR 2021

Auto Interlocutorio Nº 434

Proceso. **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante. **BANCO DE BOGOTA**
Demandado. **DEBORAH LILY MOSCOSO SARMIENTO**
Radicación. **761304089001 2017-00200-00**

En memorial que antecede solicita la parte actora se decrete el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener la demandada en los establecimientos bancarios BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA S.A. y BANCO ITAU.

Una vez examinado el expediente se tiene que mediante auto interlocutorio No. 802 de julio 31 de 2017 se decretó el embargo y retención de los dineros depositados entre otros bancos a los bancos Finandina y Falabella S.A., por lo que se abstendrá esta judicatura de decretar el mismo y en su lugar deberá la peticionaria estarse a lo resuelto en esa providencia, accediéndose solo al embargo de los dineros depositados en el **BANCO ITAU.**

En consecuencia, **El JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: que la memorialista se este a lo resuelto en auto interlocutorio No. 802 de julio 31 de 2017 en lo que respecta al embargo de dineros que reposen en los bancos **FINANDINA Y FALABELLA S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los de los dineros depositados y/o que lleguen a depositarse por cualquier concepto, en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o cualquier otro título, que posea la demandada **DEBORAH LILY MOSCOSO SARMIENTO** identificada con C.C. No. 66.924.565, susceptible de embargo, que se encuentren depositados en el **BANCO ITAU.**

Limítese el embargo hasta la suma de $23.500.000

Líbrense las comunicaciones respectivas.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 054 **Hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 08 ABR 2021

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria